



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334 - 2019-A-MDSS-SG

San Sebastián, 12 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 187-2019-A-MDSS, el FUT N° 017633 Exp. 9877 de fecha 22 de mayo del 2019, el Acta de Fiscalización N° CU 0135 de fecha 07 de setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la **facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2019-A-MDSS de fecha 28 de marzo del 2019 se declara Infundado el recurso de apelación interpuesto contra la resolución Gerencial N° 00224-2017-GDUR-MDSS de fecha 23 de octubre del 2017 por el cual se dispone se traben medida cautelar administrativa de paralización inmediata, mediante FUT N° 017633 Exp. 9877 de fecha 22 de mayo del 2019 la señora Rebeca Morales Ancón solicita archivo por caducidad del procedimiento iniciado en su contra;

Que, al respecto en principio debemos indicar que el procedimiento administrativo sancionador es entendido, en primer término, como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción. Dicho procedimiento constituye, además, una garantía esencial y el cauce a través del cual los administrados, a quienes se les imputan la comisión de una infracción, hacen valer sus derechos fundamentales frente a la Administración Pública, la cual se encuentra limitada a través de la caducidad y la prescripción.

Que, el numeral 1) del artículo 257° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el **plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contando desde la fecha de notificación de la imputación de cargos**. Este plazo puede ser **ampliado de manera excepcional**, como máximo por **tres (3) meses**, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la **ampliación del plazo, previo a su vencimiento**. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo.

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 257° de la referida Ley señala que **transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado el procedimiento y se procederá a su archivo**, así mismo su numeral 3 señala que **la caducidad es declarada de oficio por el órgano competente**.

Que, conforme se precisó líneas arriba, **la caducidad opera de manera automática**. Lo cual acarrea que, basta con que se cumplan dos condiciones: i) la falta de resolución del procedimiento por parte de la autoridad competente antes del

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



cumplimiento del plazo de caducidad; y ii) el transcurso del tiempo establecido por la norma para el ejercicio de un derecho, para que opere la caducidad y en consecuencia se declare el archivo del procedimiento tramitado. En definitiva, a partir de lo expuesto, se ha de entender que la caducidad tiene efectos declarativos para los intervinientes en la relación jurídica.

Que, de la documentación adjunta se tiene que se ha iniciado procedimiento administrativo sancionador contra Rebeca Morales Ancon, mediante Acta de Fiscalización N° CU 0135 de fecha 07 de setiembre del 2017, procedimiento sancionador que hasta la fecha no tiene resolución de sanción o archivo por parte de la autoridad competente, por lo que, conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 257° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tenía hasta **07 de junio del 2018 como plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo sancionador**, y no existiendo resolución que amplíe por 03 meses más la instrucción, a la fecha el procedimiento administrativo sancionador ha caducado, por lo que corresponde declarar procedente la petición realizada por Rebeca Morales Ancon, por ende declarar la caducidad administrativa del procedimiento sancionador iniciado mediante CU 0135 de fecha 07 de setiembre del 2017, disponiéndose el archivo del referido procedimiento.

Por lo que, de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente y estando a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-A-MDSS de fecha 02 de enero de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la caducidad administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra Rebeca Morales Ancon mediante Acta de Fiscalización CU 0135 de fecha 07 de setiembre del 2017; y, en consecuencia, disponer el archivo de dicho procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Control Urbano, en el caso que la infracción no haya prescrito, evalúe el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 257° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo, para lo cual previamente deberá de realizar las diligencias preliminares.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Oficina de Central de Notificaciones de la Entidad, se haga de conocimiento de la señora Rebeca Morales Ancón domiciliado en la APV. Surinaywa D-10 del distrito de San Sebastián, Provincia y departamento del Cusco, el contenido de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía
GDUR
OTSI
OCN
Arch.
JVT/tcqqq

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Abog. G. J. Valencia Tapia
SECRETARIO GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"